

1000

Bello, 18 de octubre de 2017

*P/ Dicho Pl.
OCT-18/2017
5:30PM*

Doctor
JESÚS OCTAVIO JIMÉNEZ GIL
Presidente
CONCEJO MUNICIPAL DE BELLO
Bello – Antioquia

RECIBIDO 19 OCT 2017

00000538

19 OCT 08:30 AM

Asunto: **PROYECTO DE ACUERDO “POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA LA ASUNCIÓN DE OBLIGACIONES QUE AFECTAN PRESUPUESTO DE VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES”.**

Radicamos con mensaje de urgencia para estudio, debate y aprobación, por parte del Honorable Concejo Municipal, el proyecto de Acuerdo “POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA LA ASUNCIÓN DE OBLIGACIONES QUE AFECTAN PRESUPUESTO DE VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES” de la Secretaría de Salud.

Agradecemos su atención y colaboración en el trámite con mensaje de urgencia de este importante proyecto para la Comunidad Bellanita.

Cordialmente,



CÉSAR AUGUSTO SUÁREZ MIRA
Alcalde Municipal



LUIS ARTURO SÁNCHEZ OSPINA
Secretario de Salud

Proyectó:  Francisco Rincón, Profesional FLS

021

PROYECTO DE ACUERDO No. E - 021

(18.10.17)

RECIBIDO 19 OCT 2017

00000538

“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA LA ASUNCIÓN DE OBLIGACIONES QUE AFECTAN PRESUPUESTO DE VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES”

JMC
08-30 p17

El Concejo Municipal de Bello, en uso de las facultades establecidas en el artículo 313 de la Constitución Política de Colombia, y las establecidas en las leyes 819 de 2003 y 1483 de 2011,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Autorícese al Alcalde Municipal hasta el 31 de diciembre de 2018, para que asuma obligaciones que afecten presupuesto de vigencias futuras excepcionales, de los recursos del Sistema General de Participaciones – SGP del Sector Salud y con estas adelante los procesos contractuales que sean necesarios para cubrir las necesidades que se relacionan a continuación:

VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES

PROYECTO	MONTO TOTAL VF POR FUENTE	VIGENCIA FUTURA SALUD 2018	FUENTE DE FINANCIACIÓN
ASEGURAMIENTO EN SALUD	1,636,080,806	1,636,080,806	SGP - PPNA - Aportes Patronales SSF
SGP SALUD PÚBLICA COLECTIVA	1,679,056,032	1,679,056,032	SGP - Salud Pública (Plan de Intervenciones Colectivas - PIC)
	1,119,370,688	1,119,370,688	SGP - Salud Pública (Gestión de la Salud Pública - GSP)
TOTAL VF SECRETARÍA DE SALUD	4,434,507,526	4,434,507,526	

En todo caso los montos definitivos de compromiso de vigencias futuras que se autorizan con cargo a los recursos del Sistema General de Participaciones – SGP del

Sector Salud, se ajustarán a las apropiaciones anuales que determine y transfiera el Gobierno Nacional para la vigencia 2018.

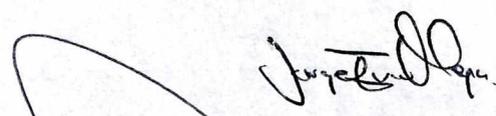
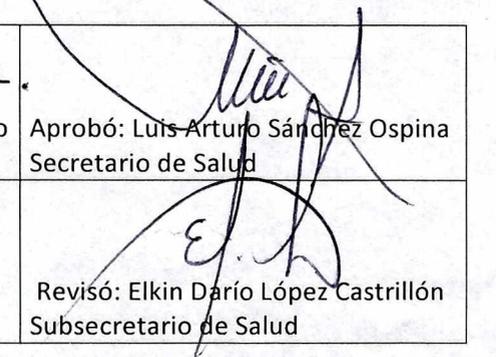
ARTÍCULO SEGUNDO: El trámite de dichos procesos de contratación con cargo a vigencias futuras excepcionales fue aprobado por el Consejo Municipal de Política Fiscal – COMFIS, tal y como consta en el acta No. 13 del 14 de septiembre de 2017.

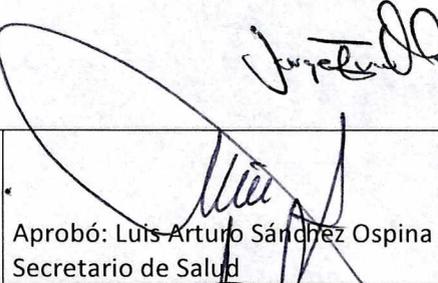
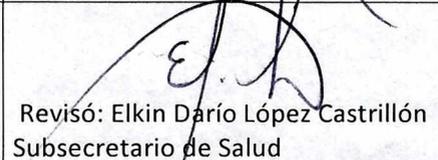
ARTÍCULO TERCERO: Facúltese al Alcalde Municipal para que efectúe las adiciones, los créditos y contra créditos que sean necesarios para el cumplimiento de éste Acuerdo Municipal.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación legal.

Proyecto presentado por:


CÉSAR SUÁREZ MIRA
 Alcalde Municipal

 Proyectó: Francisco Rincón Gutiérrez Profesional E. Salud	 Revisó: Hans Wagner Jaramillo Abogado Secretaría Privada	 Aprobó: Luis Arturo Sánchez Ospina Secretario de Salud
 VºBº: Argemiro Restrepo Restrepo Asesor Jurídico Alcaldía de Bello	 Revisó: Abogado Asesoría Jurídica	 Revisó: Elkin Darío López Castrillón Subsecretario de Salud

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Presento a consideración de la Corporación edilicia el proyecto de Acuerdo “Por medio del cual se autoriza la asunción de obligaciones que afectan presupuesto de vigencias futuras excepcionales”, con fundamento en los siguientes argumentos:

El Municipio como división política fundamental del Estado tiene un sinnúmero de obligaciones a su cargo, las cuales se establecen de forma simplemente enunciativa en el artículo 3º de la Ley 136 de 1994 (Modificado por el artículo 6º de la Ley 1551 de 2012) que establece:

Artículo 3º. Funciones de los municipios. Corresponde al municipio:

1. Administrar los asuntos municipales y prestar los servicios públicos que determine la ley.
2. Elaborar los planes de desarrollo municipal, en concordancia con el plan de desarrollo departamental, los planes de vida de los territorios y resguardos indígenas, incorporando las visiones de las minorías étnicas, de las organizaciones comunales y de los grupos de población vulnerables presentes en su territorio, teniendo en cuenta los criterios e instrumentos definidos por la Unidad de Planificación de Tierras Rurales y Usos Agropecuarios –UPRA–, para el ordenamiento y el uso eficiente del suelo rural, los programas de desarrollo rural con enfoque territorial, y en armonía con el Plan Nacional de Desarrollo, según la ley orgánica de la materia.
Los planes de desarrollo municipal deberán incluir estrategias y políticas dirigidas al respeto y garantía de los Derechos Humanos y del Derecho Internacional Humanitario;
3. Promover el desarrollo de su territorio y construir las obras que demande el progreso municipal. Para lo anterior deben tenerse en cuenta, entre otros: los planes de vida de los pueblos y comunidades indígenas y los planes de desarrollo comunal que tengan los respectivos organismos de acción comunal.
4. Elaborar e implementar los planes integrales de seguridad ciudadana, en coordinación con las autoridades locales de policía y promover la convivencia entre sus habitantes.
5. Promover la participación comunitaria, la cultura de Derechos Humanos y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes. El fomento de la cultura será prioridad de los municipios y los recursos públicos invertidos en actividades culturales tendrán, para todos los efectos legales, el carácter de gasto público social de conformidad con el artículo 1º, numeral 8 de la Ley 397 de 1997.
6. Promover alianzas y sinergias público-privadas que contribuyan al desarrollo económico, social y ambiental del municipio y de la región, mediante el empleo de los mecanismos de integración dispuestos en la ley.
7. Procurar la solución de las necesidades básicas insatisfechas de los habitantes del municipio, en lo que sea de su competencia, con especial énfasis en los niños, las niñas, los adolescentes, las mujeres cabeza de familia, las personas de la tercera edad, las

personas en condición de discapacidad y los demás sujetos de especial protección constitucional.

8. En asocio con los departamentos y la Nación, contribuir al goce efectivo de los derechos de la población víctima del desplazamiento forzado, teniendo en cuenta los principios de coordinación, concurrencia, complementariedad, subsidiariedad y las normas jurídicas vigentes.

9. Formular y adoptar los planes de ordenamiento territorial, reglamentando de manera específica los usos del suelo en las áreas urbanas, de expansión y rurales, de acuerdo con las leyes y teniendo en cuenta los instrumentos definidos por la UPRA para el ordenamiento y el uso eficiente del suelo rural. Optimizar los usos de las tierras disponibles y coordinar los planes sectoriales en armonía con las políticas nacionales y los planes departamentales y metropolitanos. Los Planes de Ordenamiento Territorial serán presentados para revisión ante el Concejo Municipal o Distrital cada 12 años.

10. Velar por el adecuado manejo de los recursos naturales y del ambiente, de conformidad con la Constitución y la ley.

11. Promover el mejoramiento económico y social de los habitantes del respectivo municipio, fomentando la industria nacional, el comercio y el consumo interno en sus territorios de conformidad con la legislación vigente para estas materias.

12. Fomentar y promover el turismo, en coordinación con la Política Nacional.

13. Los municipios fronterizos podrán celebrar Convenios con entidades territoriales limítrofes del mismo nivel y de países vecinos para el fomento de la convivencia y seguridad ciudadana, el desarrollo económico y comunitario, la prestación de servicios públicos y la preservación del ambiente.

14. Autorizar y aprobar, de acuerdo con la disponibilidad de servicios públicos, programas de desarrollo de Vivienda ejerciendo las funciones de vigilancia necesarias.

15. Incorporar el uso de nuevas tecnologías, energías renovables, reciclaje y producción limpia en los planes municipales de desarrollo.

16. En concordancia con lo establecido en el artículo 355 de la Constitución Política, los municipios y distritos podrán celebrar convenios solidarios con: los cabildos, las autoridades y organizaciones indígenas, los organismos de acción comunal y demás organizaciones civiles y asociaciones residentes en el territorio, para el desarrollo conjunto de programas y actividades establecidas por la Ley a los municipios y distritos, acorde con sus planes de desarrollo.

17. Elaborar los planes y programas anuales de fortalecimiento, con la correspondiente afectación presupuestal, de los cabildos, autoridades y organizaciones indígenas, organismos de acción comunal, organizaciones civiles y asociaciones residentes en el territorio. Lo anterior deberá construirse de manera concertada con esas organizaciones y teniendo en cuenta sus necesidades y los lineamientos de los respectivos planes de desarrollo.

18. Celebrar convenios de uso de bienes públicos y/o de usufructo comunitario con los cabildos, autoridades y organizaciones indígenas y con los organismos de acción comunal y otros organismos comunitarios.

19. Garantizar la prestación del servicio de agua potable y saneamiento básico a los habitantes de la jurisdicción de acuerdo con la normatividad vigente en materia de servicios públicos domiciliarios.

20. Ejecutar el Programas de Alimentación Escolar con sus propios recursos y los provenientes del Departamento y la Nación, quienes podrán realizar el acompañamiento técnico, acorde con sus competencias.

21. *Publicar los informes de rendición de cuentas en la respectiva página web del municipio.*

22. *Las demás que señalen la Constitución y la ley.*

Como vemos, las funciones del municipio colombiano se podrían calificar en dos, unas de tipo finalista como las que buscan el mejoramiento económico y otras que podríamos denominar como de apoyo, pues obran como instrumento de las primeras y que suponen que una sociedad capacitada, bien alimentada, con necesidades de recreación y transporte satisfechas se desarrollará con mayor facilidad en términos económicos y sociales.

Pues bien, hoy acudo a la Corporación Edilicia a manifestar que la Administración Municipal requiere su colaboración para comprometer el presupuesto de vigencias futuras excepcionales, para garantizar los recursos que le permitan lograr la efectiva y continua prestación de los servicios públicos a su cargo, como lo son para este caso la Salud.

Una vigencia futura es una autorización otorgada para la Nación por el CONFIS, y para las entidades territoriales, otorgada en principio por la dependencia encargada de la dirección, coordinación y seguimiento del presupuesto – COMFIS municipal, y posteriormente sometida a la aprobación del Concejo Municipal, para la asunción de obligaciones que afecten el presupuesto de gastos de vigencias fiscales subsiguientes, es decir, autorizaciones sobre recursos fiscales dentro de presupuestos futuros, para ejecutar un determinado gasto como excepción al principio de anualidad del presupuesto público.

Lo anterior me permite mostrarles la necesidad de obtener la aprobación para asumir obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras excepcionales, para el Sector Salud por el término de la vigencia 2018 que se me ha conferido y previo cumplimiento de los requisitos de Ley.

La vigencia futura es requerida para la Prestación de Servicios a la Población Pobre No Asegurada y para la Salud Pública Colectiva correspondiente al Plan de Intervenciones

Colectivas (PIC) y la Gestión de la Salud Pública (GSP), debido a que la contratación de dichos programas es indispensable y debe de hacerse con la IPS Pública Municipal, es decir, la ESE BELLOSALUD, y a que por motivo de la aplicación de los Artículos 32 y 33 de la Ley 996 de 2005 (Ley de Garantías Electorales) es tema de suma urgencia. En conclusión, si la comunidad de Bello tiene una Empresa Social del Estado para brindar a nuestra población servicios de salud que se traducen en el mejoramiento de la calidad de vida, estaremos emprendiendo acciones concretas de carácter instrumental en pro de lograr el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida a la población Bellanita.

Para lograr tales objetivos acudo ante ustedes a solicitar su autorización para comprometer las siguientes vigencias Futuras Excepcionales:

VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES

PROYECTO	MONTO TOTAL VF POR FUENTE	VIGENCIA FUTURA SALUD 2018	FUENTE DE FINANCIACIÓN
ASEGURAMIENTO EN SALUD	1,636,080,806	1,636,080,806	SGP - PPNA - Aportes Patronales SSF
SGP SALUD PÚBLICA COLECTIVA	1,679,056,032	1,679,056,032	SGP - Salud Pública (Plan de Intervenciones Colectivas - PIC)
	1,119,370,688	1,119,370,688	SGP - Salud Pública (Gestión de la Salud Pública - GSP)
TOTAL VF SECRETARÍA DE SALUD	4,434,507,526	4,434,507,526	

La administración municipal en cumplimiento de su obligación de realizar una excelente gestión fiscal, hace efectivos los principios de la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, entre los cuales se destaca la eficiencia en la destinación de los recursos y la eficacia en el logro de los resultados, siendo las vigencias futuras uno de los mecanismos presupuestales que más puede contribuir con este fin, pues su utilización permite, entre otros, obtener los siguientes beneficios:

- Maximización de los beneficios a la comunidad ofreciéndole servicios en forma continua, permanente y oportuna.
- Disminución de los costos de la contratación y en general de los gastos de funcionamiento, toda vez que de los costos de contratación de una vigencia se sirven las vigencias posteriores.
- Ejecución del presupuesto apropiado en cada vigencia de una manera más rápida y efectiva.
- Mejoramiento continuo de los indicadores de ejecución presupuestal en todas las vigencias, exigiendo los esfuerzos necesarios de la Administración para gerenciar los proyectos sin desgastarse en procesos de contratación.
- Optimización del proceso de planificación, dado que este mecanismo permite a las diferentes dependencias de la Administración visionar su gestión mínimo en el mediano plazo, razón por la cual las apropiaciones asignadas tenderán a responder mejor a los requerimientos y a hacerlas más realizables, con lo cual se alcanzará en menor tiempo el objetivo perseguido con la expedición de la Ley 819 de 2003, con la que se pretende que los presupuestos de gastos reflejen exactamente las necesidades de cada vigencia fiscal, para evitar así la materialización de los rezagos presupuestales.
- Promoción del cumplimiento de las metas físicas fijadas en el Presupuesto por Resultados para la vigencia y para todo el período contratado.
- Prontitud en el cumplimiento de metas trazadas en el plan de desarrollo de forma eficiente y efectiva.

Régimen legal vigente del compromiso de vigencias futuras

La Ley 819 del 9 de julio de 2003 establece dos tipos de vigencias futuras, unas ordinarias y otras de carácter excepcional.

Las primeras de ellas, las ordinarias, hacen referencia a aquellos casos en los que se asumen obligaciones que comprenden recursos de la vigencia fiscal en curso (Artículo

10 para el caso de la Nación y artículo 12 para el caso de las entidades territoriales), mientras que las segundas, de tipo excepcional, son aquellas en las que se asumen obligaciones sin apropiación en el presupuesto del año en que se concede la autorización (art. 11).

Por su parte el artículo 11 de la Ley 819 de 2003 establece:

Artículo 11. Vigencias futuras excepcionales. El artículo 3º de la Ley 225 de 1995 quedará así:

El Consejo Superior de Política Fiscal, CONFIS, en casos excepcionales para las obras de infraestructura, energía, comunicaciones, aeronáutica, defensa y seguridad, así como para las garantías a las concesiones, podrá autorizar que se asuman obligaciones que afecten el presupuesto de vigencias futuras sin apropiación en el presupuesto del año en que se concede la autorización. El monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas deberán consultar las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo del que trata el artículo 1º de esta ley.

La secretaría ejecutiva del CONFIS enviará trimestralmente a las comisiones económicas del Congreso una relación de las autorizaciones aprobadas por el Consejo, para estos casos.

Para asumir obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras, los contratos de empréstito y las contrapartidas que en estos se estipulen no requieren la autorización del Consejo Superior de Política Fiscal, CONFIS. Estos contratos se regirán por las normas que regulan las operaciones de crédito público.

Diversos sectores de la sociedad sostuvieron posiciones divergentes respecto a la aplicabilidad de las vigencias futuras excepcionales en el orden municipal, manifestando quienes estaban en contra que no existía autorización legal expresa en la Ley 819 de 2003 para que las entidades territoriales pudieran comprometerlas, como si ocurría en el artículo 12 de la misma ley para las ordinarias.

De otro lado, quienes estaban a favor de la aplicación de las vigencias futuras excepcionales en el nivel territorial utilizaban el mismo argumento y sostenían que precisamente la falta de prohibición legal expresa le permitía a los entes territoriales acudir a la figura.

Pues bien, esa discusión fue saldada por el Congreso de la República con la expedición de la Ley 1483 de 2011 “*Por medio de la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal para las entidades territoriales*”, que regula de forma especial y expresa el compromiso de vigencias futuras excepcionales en el orden territorial, estableciendo en su artículo primero:

“Artículo 1°. *Vigencias futuras excepcionales para entidades territoriales. En las entidades territoriales, las asambleas o concejos respectivos, a iniciativa del gobierno local, podrán autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras sin apropiación en el presupuesto del año en que se concede la autorización, siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:*

a). *Las vigencias futuras excepcionales solo podrán ser autorizadas para proyectos de infraestructura, energía, comunicaciones, y en gasto público social en los sectores de educación, salud, agua potable y saneamiento básico, que se encuentren debidamente inscritos y viabilizados en los respectivos bancos de proyectos.*

b). *El monto máximo de vigencias futuras, plazo y las condiciones de las mismas deben consultar las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo 5° de la Ley 819 de 2003.*

c). *Se cuente con aprobación previa del COMFIS territorial o el órgano que haga sus veces.*

d). *Cuando se trate de proyectos que conlleven inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación.*

La corporación de elección popular se abstendrá de otorgar la autorización, si los proyectos objeto de la vigencia futura no están consignados en el Plan de Inversiones del Plan de Desarrollo respectivo y si sumados todos los compromisos que se pretendan adquirir por esta modalidad y sus costos futuros de mantenimiento y/o administración, excede la capacidad de endeudamiento de la entidad territorial, de forma que se garantice la sujeción territorial a la disciplina fiscal, en los términos del Capítulo II de la Ley 819 de 2003.

Los montos por vigencia que se comprometan por parte de las entidades territoriales como vigencias futuras ordinarias y excepcionales, se descontarán de los ingresos que sirven de base para el cálculo de la capacidad de endeudamiento, teniendo en cuenta la inflexibilidad que se genera en la aprobación de los presupuestos de las vigencias afectadas con los gastos aprobados de manera anticipada.

La autorización por parte de la asamblea o concejo respectivo, para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras no podrá superar el respectivo período de gobierno. Se exceptúan los proyectos de gastos de inversión en aquellos casos en que el

Consejo de Gobierno, con fundamento en estudios de reconocido valor técnico que contemplen la definición de obras prioritarias e ingeniería de detalle, de acuerdo a la reglamentación del Gobierno Nacional, previamente los declare de importancia estratégica.

Parágrafo 1°. *En las entidades territoriales, queda prohibida la aprobación de cualquier vigencia futura, en el último año de gobierno del respectivo gobernador o alcalde; excepto para aquellos proyectos de cofinanciación con participación total o mayoritaria de la Nación y la última doceava del Sistema General de Participaciones.*

Parágrafo 2°. *El plazo de ejecución de cualquier vigencia futura aprobada debe ser igual al plazo de ejecución del proyecto o gasto objeto de la misma.”.*

En síntesis, la figura jurídica del compromiso de vigencias presupuestales futuras, tanto ordinarias como excepcionales se encuentra legalmente amparada en la Constitución Política y en cada una de las leyes citadas anteriormente.

La administración municipal, obviamente, al solicitar la presente autorización para asumir compromisos de vigencias futuras excepcionales, verifica el cumplimiento de todos los requisitos exigidos por el artículo 1° de la Ley 1483 de 2011 y demás normas que regulan la materia, para el caso de las vigencias futuras excepcionales, que a manera de resumen son:

- Las vigencias futuras excepcionales solo podrán ser autorizadas para proyectos de infraestructura, energía, comunicaciones, y en gasto público social en los sectores de educación, salud, agua potable y saneamiento básico, que se encuentren debidamente inscritos y viabilizados en los respectivos bancos de proyectos.
- El monto máximo de vigencias futuras, plazo y las condiciones de las mismas deben consultar las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo 5° de la Ley 819 de 2003.
- Se cuente con aprobación previa del COMFIS territorial.
- Cuando se trate de proyectos que conlleven inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación, sin

embargo este requisito no aplica al caso concreto por qué no se trata de proyectos de inversión nacional.

- Los proyectos objeto de la vigencia futura deben estar consignados en el Plan de Inversiones del Plan de Desarrollo.
- Sumados todos los compromisos que se pretendan adquirir por esta modalidad y sus costos futuros de mantenimiento y/o administración, no deben exceder la capacidad de endeudamiento de la entidad territorial, de forma que se garantice la sujeción a la disciplina fiscal, en los términos del Capítulo II de la Ley 819 de 2003.
- La autorización proferida por el Concejo Municipal para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras excepcionales no podrá superar el respectivo período de gobierno, exceptuando aquellos proyectos de gastos de inversión en aquellos casos en que el Consejo de Gobierno previamente los declare de importancia estratégica, sin embargo, este requisito tampoco aplica al caso concreto pues no se pretende exceder con el compromiso el periodo de la actual administración.
- Es prohibida la aprobación de cualquier vigencia futura en el último año de gobierno del alcalde, excepto para aquellos proyectos de cofinanciación con participación total o mayoritaria de la Nación y la última doceava del Sistema General de Participaciones.
- El plazo de ejecución de cualquier vigencia futura aprobada debe ser igual al plazo de ejecución del proyecto o gasto objeto de la misma.

Es importante precisar, para mayor claridad de la Corporación Edilicia el alcance de lo establecido respecto a que *“Cuando se trate de proyectos que conlleven inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación.”*, aplicable tanto a las vigencias futuras ordinarias como a las excepcionales.

La enunciación que allí se hace respecto a la “inversión nacional” no hace referencia a los dineros provenientes del Sistema General de Participaciones – SGP, sino de aquellos que se inscriben en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Nacional.

El Banco de Programas y Proyectos de Inversión Nacional – BPIN hace parte integral y fundamental de la Dirección de Inversiones y Finanzas Publicas- DIFP del Departamento Nacional de Planeación a los cuales se accede en los términos de su propia información legal, procedimental, metodológica, herramientas computacionales, de ayudas y de capacitación del Banco de proyectos.

Dichos proyectos se deben presentar haciendo uso de la “Metodología General Ajustada para la Identificación, Preparación y Evaluación de Proyectos de Inversión”, documento del cual transcribo la introducción para efectos de mayor ilustración en cuanto a su diferencia con los recursos del Sistema General de Participaciones:

I. INTRODUCCIÓN

Los proyectos son aquellos documentos que simulan las condiciones de la producción de bienes y servicios. Esto implica que una vez tomada la decisión de llevar a cabo el proyecto es necesario realizar las actividades previstas, ya que realizar solo una parte de ellas conlleva a que no se genere ningún beneficio de los planteados por el proyecto. Por lo tanto, se incurre en un desperdicio de los recursos utilizados. Un proyecto inconcluso presenta un gran costo para el país pues implica la pérdida del uso racional del recurso, no genera beneficios y el retraso de las actividades a su vez genera retraso en la obtención de los beneficios y una disminución sustancial de la rentabilidad financiera, económica y social de los proyectos.

Los proyectos se caracterizan, a su vez, por tener definidos, el período de inversión y el período de operación o vida útil del proyecto. La inversión se realiza en un período de tiempo determinado de antemano y generalmente concluye con un producto o con los elementos necesarios para la prestación de un servicio. El período siguiente consiste en la operación del proyecto, en el cual se inicia la obtención de los beneficios, objeto mismo del proyecto. La operación del proyecto está asociada con costos anuales que permiten su funcionamiento. En algunos casos el período de inversión puede coincidir con la operación del proyecto, por ejemplo: Proyectos de medio ambiente, investigación, estudios, capacitación, etc.

La vida útil del proyecto se define como el período durante el cual se obtienen los beneficios, y depende del funcionamiento del proyecto y de la forma como se administre.

Para un adecuado funcionamiento del proyecto se debe tener en cuenta que siempre es necesario destinar recursos en operación y mantenimiento, y que esto representa un costo directo del proyecto, aunque estos costos sean cubiertos con recursos de funcionamiento.

La formulación de un proyecto parte de la identificación del problema o la necesidad que se está observando. La identificación del problema permite establecer qué tipo de bienes y servicios son necesarios producir e implementar para su solución. Debe incluir un estudio de oferta y/o demanda del bien o servicio que se desea producir o implementar. Este estudio permite determinar la cantidad del bien o servicio que se demanda actualmente y no se está produciendo. El estudio de oferta y/o demanda es fundamental para el planteamiento, análisis de las alternativas y su dimensionamiento.

La complejidad del estudio de oferta y/o demanda depende del proyecto y sus características. En algunos casos es necesario llevar a cabo proyecciones de demanda y/o estimación de la oferta actual, para determinar el déficit del servicio o bien producido. En otros casos el análisis puede reducirse a la determinación de las cantidades producidas y consumidas actualmente.

El análisis que se realiza con este Manual Metodológico pretende escoger la mejor opción posible al problema planteado.

Generalmente existen varias alternativas de solución; sin embargo, es importante tener en cuenta que todas las alternativas planteadas deben solucionar exactamente el mismo problema.

El análisis de alternativas se centra en estudiar, entre otros; la generación de empleo, la conveniencia de una u otra tecnología, el tamaño del proyecto, la localización óptima, población beneficiada, impacto ambiental, etc.

Para obtener la alternativa óptima se deben calcular los ingresos y el costo total de cada una de ellas. Los ingresos están asociados a la etapa de operación del proyecto. En los costos se deben incluir los costos de inversión, los costos de operación y mantenimiento, además de los costos de reinversiones futuras necesarias para obtener los resultados previstos con el proyecto.

La evaluación concluye en la selección de la alternativa que aporta mayores beneficios e incluye, entre otros, criterios de generación de más empleo, rentabilidad económica, utilización de más bienes o servicios de origen nacional al menor costo...

A diferencia de los anteriores, los recursos del Sistema General de Participaciones no se gestionan por proyectos, sino por el contrario, son definidas en la Ley como recursos que la Nación transfiere por mandato de los artículos 356 y 357 de la Constitución Política a las entidades territoriales, para la financiación de los servicios cuya

competencia se les asigna en la ley 715 de 2001 "Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros".

Dicha definición se encuentra en el artículo 1 de la referida Ley, así:

Artículo 1º. *Naturaleza del Sistema General de Participaciones. El Sistema General de Participaciones está constituido por los recursos que la Nación transfiere por mandato de los artículos 356 y 357 de la Constitución Política a las entidades territoriales, para la financiación de los servicios cuya competencia se les asigna en la presente ley.*

Tal criterio es ratificado por el artículo 3 de la misma Ley 715 de 2001, modificado mediante el artículo 1 de la Ley 1176 de 2007, el cual establece:

"Artículo 3º. *Conformación del Sistema General de Participaciones. El Sistema General de Participación estará conformado así:*

1. Una participación con destinación específica para el sector educación, que se denominará participación para educación.
2. Una participación con destinación específica para el sector salud, que se denominará participación para salud.
3. Una participación con destinación específica para el sector agua potable y saneamiento básico, que se denominará participación para agua potable y saneamiento básico.
4. Una participación de propósito general.

Como vemos, los recursos del Sistema General de Participaciones no se tramitan por proyectos específicos de cofinanciación, sino que por el contrario se constituyen en una participación con destinación específica de las entidades territoriales en el presupuesto general sin que se necesite para el efecto la formulación ni aprobación de proyecto alguno.

En conclusión, el compromiso de vigencias futuras excepcionales con cargo a recursos del Sistema General de Participaciones no está sujeto al cumplimiento del requisito establecido en el literal c) del artículo 12 de la Ley 819 de 2003 ni tampoco del literal d) del artículo primero de la Ley 1483 de 2011.

Así las cosas, Honorables Concejales, someto a su consideración el presente proyecto de acuerdo por medio del cual se me autoriza la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras excepcionales del Sector Salud durante la vigencia 2018, solicitud que cuenta con pleno fundamento fáctico y jurídico.

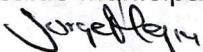
Anexo la correspondiente acta del COMFIS N° 13 del 14 de septiembre de 2017 del Municipio de Bello, que respalda la presentación del Proyecto de Acuerdo adjunto, especialmente el cumplimiento de los requisitos de tipo fiscal establecidos en la ley para este tipo de acuerdos.

Por todo lo expuesto, respetuosamente solicito a la Honorable Corporación Administrativa que previo el trámite respectivo, apruebe la presente iniciativa y autorice hacer uso de las vigencias futuras excepcionales en los términos solicitados.

Presento ante la honorable Corporación Edilicia, con fundamento en el Artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, el Proyecto de Acuerdo adjunto para efectos de su aprobación.

Exposición de motivos “proyecto de Acuerdo por medio del cual se autoriza la asunción de obligaciones que afectan presupuesto de vigencias futuras excepcionales”.

Proyecto presentado por:


CÉSAR SUÁREZ MIRA
Alcalde Municipal 


 Proyectó: Francisco Rincón Gutiérrez Profesional E. Salud	 Revisó: Hans Wagner Jaramillo Abogado Secretaría Privada	 Aprobó: Luis Arturo Sánchez Ospina Secretario de Salud
 VºBº: Argemiro Restrepo Restrepo Asesor Jurídico Alcaldía de Bello	 Revisó: Abogado Asesoría Jurídica	 Revisó: Elkin Darío López Castrillón Subsecretario de Salud



CONSTANCIA



CO-SC-CER143688



SC-CER143688



GP-CER143691

1200

EL SUSCRITO SECRETARIO DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE BELLO

HACE CONSTAR QUE:

Que, de conformidad con las metas plurianuales del Plan Financiero del Marco Fiscal de Mediano Plazo 2016 -2026, existe, para la vigencia 2018 y siguientes, la capacidad de endeudamiento que permite a la Entidad Territorial, la asunción de las siguientes vigencias futuras:

PROYECTO	VIGENCIA FUTURA 2018	VIGENCIA FUTURA 2019	FUENTE DE FINANCIACIÓN
VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES (LEY 1483/2011)			
Implementación del programa de Alimentación Escolar (PAE)	\$5.662.573.060	\$4.230.319.342	Recursos Propios
Mantenimiento de la Malla Vial	\$6.069.920.000	\$6.069.920.000	Recurso Propio de Libre Destinación
	\$1.000.000.000	\$1.000.000.000	Recurso Propio Obligaciones Urbanísticas
TOTAL VF EXCEPCIONALES	\$12.732.493.060	\$11.300.239.342	
VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS (LEY 819/2003)			
Mantenimiento y adecuación de canchas sintéticas, escenarios deportivos, gimnasios al aire libre y/o parques recreativos.	\$1.000.000.000	0	Recursos Propios
TOTAL VF ORDINARIAS	\$1.000.000.000	\$0	

Adicionalmente que las siguientes vigencias futuras, no tienen impacto sobre las metas plurianuales del MFMP, debido a que no



CONSTANCIA



CO-SC-CER143688



SC-CER143688

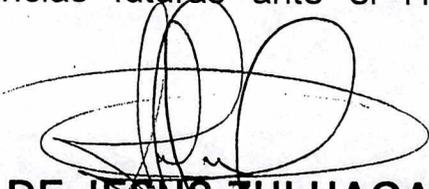


GP-CER143691

son rentas pignorables, y no constituyen base para el cálculo de endeudamiento territorial:

PROYECTO	MONTO TOTAL VF POR FUENTE	VIGENCIA FUTURA 2018	VIGENCIA FUTURA 2019	FUENTE DE FINANCIACIÓN
Servicios Técnicos De Las Instituciones Educativas (Aseo - Vigilancia)	\$ 4.360.871.964	\$ 4.360.871.964	\$0	SGP – Cobertura Educativa
Implementación del programa de Alimentación Escolar (PAE)	\$ 974.790.658	\$ 487.395.329	\$ 487.395.329	SGP – Calidad Matricula
	\$ 696.221.686	\$348.110.843	\$348.110.843	SGP – Alimentación Escolar
	\$ 2.436.095.254	\$1.218.047.627	\$1.218.047.627	MEN Programa de Alimentación Escolar
Aseguramiento en Salud	\$ 1.636.080.806	\$1.636.080.806	0	SGP – PPNA (Aportes Patronales)
Salud Pública Colectiva	\$1.679.056.032	\$1.679.056.032		SGP – Salud Pública (Plan de Intervenciones Colectivas – PIC)
	\$1.119.370.688	\$1.119.370.688	0	SGP – Salud Pública (Gestión de la Salud Pública - GSP)
TOTAL VF PAE	\$13.775.079.972	\$7.716.126.798	\$6.058.953.174	

Esta constancia se expide a los (13) trece días del mes de septiembre de 2017, en cumplimiento del artículo 7 de la Ley 819/2003 para efectos de trámite de Proyecto de Acuerdo de autorización de vigencias futuras ante el Honorable Concejo Municipal.


ALBERTO DE JESÚS ZULUAGA PÉREZ
Secretario de Hacienda

BELLO - ANTIOQUIA

BALANCE FINANCIERO (millones de pesos)

CONCEPTO	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026
BF_1	396,798	393,866	393,459	425,263	438,021	451,161	464,696	478,637	492,996	507,786	523,020
INGRESOS TOTALES	396,798	393,866	393,459	425,263	438,021	451,161	464,696	478,637	492,996	507,786	523,020
BF_1.1	380,489	374,237	392,656	404,642	416,781	429,284	442,163	455,428	469,091	483,163	497,658
INGRESOS CORRIENTES	380,489	374,237	392,656	404,642	416,781	429,284	442,163	455,428	469,091	483,163	497,658
BF_1.1.1	119,029	132,086	135,414	139,476	143,661	147,971	152,410	156,982	161,691	166,542	171,538
TRIBUTARIOS	119,029	132,086	135,414	139,476	143,661	147,971	152,410	156,982	161,691	166,542	171,538
BF_1.1.1.1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Vehículos Automotores	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
BF_1.1.1.2	41,174	55,793	58,631	60,390	62,202	64,068	65,990	67,969	70,008	72,109	74,272
Impuesto Predial Unificado	41,174	55,793	58,631	60,390	62,202	64,068	65,990	67,969	70,008	72,109	74,272
BF_1.1.1.3	41,435	41,544	44,913	46,260	47,648	49,078	50,550	52,066	53,628	55,237	56,894
Impuesto de Industria y Comercio	41,435	41,544	44,913	46,260	47,648	49,078	50,550	52,066	53,628	55,237	56,894
BF_1.1.1.4											
Registro y Anotación											
BF_1.1.1.5											
Licores											
BF_1.1.1.6											
Cerveza											
BF_1.1.1.7	5,876	7,070	7,279	7,497	7,722	7,954	8,193	8,438	8,692	8,952	9,221
Cigarrillos y Tabaco	5,876	7,070	7,279	7,497	7,722	7,954	8,193	8,438	8,692	8,952	9,221
BF_1.1.1.8	2,383	2,420	2,587	2,665	2,745	2,827	2,912	2,999	3,089	3,182	3,277
Sobretasa Consumo Gasolina Motor	2,383	2,420	2,587	2,665	2,745	2,827	2,912	2,999	3,089	3,182	3,277
BF_1.1.1.9	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Estampillas	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
BF_1.1.1.10	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Impuesto de Transporte por Oleoductos y Gasoductos	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
BF_1.1.1.11	28,161	25,259	22,004	22,664	23,344	24,044	24,766	25,509	26,274	27,062	27,874
Impuesto Unico a Favor de San Andrés	28,161	25,259	22,004	22,664	23,344	24,044	24,766	25,509	26,274	27,062	27,874
BF_1.1.1.12	24,806	18,911	27,452	28,276	29,124	29,998	30,897	31,824	32,779	33,762	34,775
Otros Ingresos Tributarios	24,806	18,911	27,452	28,276	29,124	29,998	30,897	31,824	32,779	33,762	34,775
NO TRIBUTARIOS	24,806	18,911	27,452	28,276	29,124	29,998	30,897	31,824	32,779	33,762	34,775
BF_1.1.2.1	5,499	17,797	21,080	21,712	22,364	23,035	23,726	24,437	25,171	25,926	26,704
Ingresos de la Propiedad: Tasas, Derechos, Multas y S	5,499	17,797	21,080	21,712	22,364	23,035	23,726	24,437	25,171	25,926	26,704
BF_1.1.2.2	19,307	1,114	6,372	6,563	6,760	6,963	7,172	7,387	7,609	7,837	8,072
Otros No Tributarios	19,307	1,114	6,372	6,563	6,760	6,963	7,172	7,387	7,609	7,837	8,072
TRANSFERENCIAS	216,654	223,240	229,990	236,890	243,986	251,316	258,856	266,521	274,620	282,859	291,844
TRANSFERENCIAS PARA FUNCIONAMIENTO	2,036	1,338	1,621	1,670	1,720	1,771	1,824	1,879	1,936	1,994	2,053
BF_1.1.3.1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Del Nivel Nacional	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
BF_1.1.3.1.1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Sistema General de Participaciones - Propósito Gr	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
BF_1.1.3.1.1.1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Otras Transferencias de la Nación	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
BF_1.1.3.1.2	1,311	1,004	1,311	1,350	1,391	1,433	1,476	1,520	1,565	1,612	1,661
Del Nivel Departamental	1,311	1,004	1,311	1,350	1,391	1,433	1,476	1,520	1,565	1,612	1,661
BF_1.1.3.1.2.1	1,311	1,004	1,311	1,350	1,391	1,433	1,476	1,520	1,565	1,612	1,661
De Vehículos Automotores	1,311	1,004	1,311	1,350	1,391	1,433	1,476	1,520	1,565	1,612	1,661
BF_1.1.3.1.2.2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Otras Transferencias del Departamento	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
BF_1.1.3.1.3	725	334	310	319	329	339	349	359	370	381	393
Otras Transferencias Para Funcionamiento	725	334	310	319	329	339	349	359	370	381	393
TRANSFERENCIAS PARA INVERSIÓN	214,618	221,902	228,369	235,220	242,277	249,545	257,031	264,742	272,685	280,865	289,291
BF_1.1.3.2	214,618	221,902	228,369	235,220	242,277	249,545	257,031	264,742	272,685	280,865	289,291
Del Nivel Nacional	214,618	221,902	228,369	235,220	242,277	249,545	257,031	264,742	272,685	280,865	289,291
BF_1.1.3.2.1	164,205	170,544	170,080	175,182	180,438	185,851	191,427	197,169	203,084	209,177	215,452
Sistema General de Participaciones	164,205	170,544	170,080	175,182	180,438	185,851	191,427	197,169	203,084	209,177	215,452
BF_1.1.3.2.1.1	114,397	114,962	114,962	118,411	121,963	125,622	129,391	133,272	137,271	141,389	145,630
Sistema General de Participaciones - Educación	114,397	114,962	114,962	118,411	121,963	125,622	129,391	133,272	137,271	141,389	145,630
BF_1.1.3.2.1.1.1	29,508	32,845	32,825	33,810	34,824	35,869	36,945	38,053	39,195	40,371	41,582
Sistema General de Participaciones - Salud	29,508	32,845	32,825	33,810	34,824	35,869	36,945	38,053	39,195	40,371	41,582
BF_1.1.3.2.1.1.2	8,583	9,417	9,417	9,700	9,990	10,290	10,599	10,917	11,244	11,582	11,929
Sistema General de Participaciones - Agua Pot	8,583	9,417	9,417	9,700	9,990	10,290	10,599	10,917	11,244	11,582	11,929
BF_1.1.3.2.1.1.4	10,787	12,876	12,876	13,262	13,660	14,070	14,492	14,927	15,375	15,836	16,311
Sistema General de Participaciones - Propósito	10,787	12,876	12,876	13,262	13,660	14,070	14,492	14,927	15,375	15,836	16,311
BF_1.1.3.2.1.1.5	930	444	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Otras del Sistema General de Participaciones	930	444	0	0	0	0	0	0	0	0	0
BF_1.1.3.2.1.2	48,026	48,511	56,289	57,978	59,717	61,509	63,354	65,254	67,212	69,228	71,305
Fosyga y Elesa, Coljuegos	48,026	48,511	56,289	57,978	59,717	61,509	63,354	65,254	67,212	69,228	71,305
BF_1.1.3.2.1.3	1,820	2,847	2,000	2,060	2,122	2,185	2,251	2,319	2,388	2,460	2,534
Otras Transferencias de la Nación	1,820	2,847	2,000	2,060	2,122	2,185	2,251	2,319	2,388	2,460	2,534
BF_1.1.3.2.2	567	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Del Nivel Departamental	567	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
BF_1.1.3.2.3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Del Nivel Municipal	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
BF_1.1.3.2.4	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Sector Descentralizado	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
BF_1.1.3.2.5	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Sector Privado	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
BF_1.1.3.2.6	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Otras Transferencias para Inversión	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
BF_2	437,577	414,559	400,093	413,972	417,758	422,359	427,769	433,563	439,911	451,732	465,248
GASTOS TOTALES	437,577	414,559	400,093	413,972	417,758	422,359	427,769	433,563	439,911	451,732	465,248

BF_2.1	GASTOS CORRIENTES	354,600	342,825	332,653	340,449	348,957	358,243	368,288	378,717	389,607	400,894	412,885
BF_2.1.1	FUNCIONAMIENTO	54,114	54,403	77,884	80,221	82,627	85,106	87,659	90,289	92,988	95,787	98,661
BF_2.1.1.1	Gastos de Personal	29,278	32,430	49,897	51,394	52,936	54,524	56,160	57,844	59,580	61,367	63,208
BF_2.1.1.2	Gastos Generales	9,394	9,672	11,200	11,536	11,882	12,239	12,606	12,984	13,373	13,775	14,188
BF_2.1.1.3	Transferencias	14,721	12,301	16,787	17,291	17,809	18,344	18,894	19,461	20,045	20,646	21,265
BF_2.1.1.3.1	Pensiones	5,214	4,619	6,870	7,076	7,288	7,507	7,732	7,964	8,203	8,449	8,703
BF_2.1.1.3.2	A Fonpet	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
BF_2.1.1.3.3	A Patrimonios Aut6nomos para Provisi6n de Pensior	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
BF_2.1.1.3.4	A Organismos de Control	6,181	7,107	7,417	7,640	7,869	8,105	8,348	8,598	8,856	9,122	9,396
BF_2.1.1.3.5	A Establecimientos P6blicos y Entidades Descentrali	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
BF_2.1.1.3.6	Sentencias y Conciliaciones	3,326	575	2,500	2,575	2,652	2,732	2,814	2,898	2,985	3,075	3,167
BF_2.1.1.3.7	Otras Transferencias	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
BF_2.1.1.4	D6ficit Fiscal de Vigencias Anteriores por Funcionamier	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
BF_2.1.1.5	Costos y Gastos Asociados a la Operaci6n, Producci6n	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
BF_2.1.1.6	Otros Gastos de Funcionamiento	721	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
BF_2.1.2	PAGO DE BONOS PENSIONALES Y CUOTAS PARTES	399	196	395	407	419	432	445	458	472	486	500
BF_2.1.3	APORTES AL FONDO DE CONTINGENCIAS DE LAS EN	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
BF_2.1.4	GASTOS OPERATIVOS EN SECTORES SOCIALES (Re	286,691	276,933	246,713	254,114	261,738	269,590	277,678	286,008	294,588	303,426	312,529
BF_2.1.4.1	Educaci6n	130,310	128,548	115,068	118,520	122,076	125,738	129,510	133,395	137,397	141,519	145,765
BF_2.1.4.2	Salud	77,867	90,434	80,390	82,802	85,286	87,844	90,480	93,194	95,990	98,870	101,836
BF_2.1.4.3	Agua Potable y Saneamiento B6sico	1,613	2,174	2,467	2,541	2,617	2,696	2,777	2,860	2,946	3,034	3,125
BF_2.1.4.4	Vivienda	1,154	2,496	1,857	1,913	1,970	2,029	2,090	2,153	2,217	2,284	2,352
BF_2.1.4.5	Otros Sectores	75,747	53,281	46,931	48,339	49,789	51,283	52,821	54,406	56,038	57,719	59,451
BF_2.1.5	INTERESES Y COMISIONES DE LA DEUDA	13,396	11,293	7,661	5,708	4,173	3,115	2,517	1,962	1,549	1,195	1,195
BF_2.1.5.1	Interna	13,396	11,293	7,661	5,708	4,173	3,115	2,517	1,962	1,549	1,195	1,195
BF_2.1.5.2	Externa	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
BF_3	D6FICIT O AHORRO CORRIENTE	5,889	31,412	60,203	64,192	67,823	71,041	73,864	76,711	79,484	82,269	84,773
BF_4	INGRESOS DE CAPITAL	36,309	19,628	603	20,621	21,240	21,877	22,533	23,209	23,905	24,623	25,361
BF_4.1	Comianciaci6n	20,013	10,190	0	20,000	20,600	21,218	21,855	22,510	23,185	23,881	24,597
BF_4.2	Regalías Directas (SGR)	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
BF_4.3	Regalías Indirectas - Fondos	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
BF_4.4	Rendimientos Financieros	165	40	0	0	0	0	0	0	0	0	0
BF_4.5	Excedentes Financieros	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
BF_4.6	Desahorro FONPET	14,819	7,735	0	0	0	0	0	0	0	0	0
BF_4.7	Otros Recursos de Capital (Donaciones, Aprovechamientos)	1,312	1,663	603	621	640	659	679	699	720	742	764
BF_5	GASTOS DE CAPITAL	82,977	71,734	67,440	73,523	68,800	64,116	59,471	54,865	50,304	50,838	52,363
BF_5.1	Formaci6n Bruta de Capital (Construcci6n, Reparaci6n, I	36,708	34,767	30,493	42,576	43,853	45,169	46,524	47,919	49,357	50,838	52,363
BF_5.1.1	Educaci6n	9,662	20,395	17,991	18,531	19,087	19,659	20,249	20,856	21,482	22,127	22,790
BF_5.1.2	Salud	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
BF_5.1.3	Agua Potable	75	397	305	314	324	333	343	354	364	375	386
BF_5.1.4	Vivienda	0	1,214	915	942	971	1,000	1,030	1,061	1,093	1,125	1,159
BF_5.1.5	Vias	4,837	6,512	5,793	12,135	12,499	12,874	13,260	13,658	14,068	14,490	14,924
BF_5.1.6	Otros Sectores	22,134	6,269	5,489	10,654	10,973	11,302	11,642	11,991	12,351	12,721	13,103
BF_5.2	D6ficit Fiscal de Vigencias Anteriores por Inversi6n	46,269	35,947	36,947	30,947	24,947	18,947	12,947	6,947	947	0	0
BF_6	D6FICIT O SUPERAVIT DE CAPITAL	(46,668)	(52,106)	(66,637)	(52,902)	(47,560)	(42,239)	(36,937)	(31,657)	(26,399)	(26,215)	(27,002)
BF_7	D6FICIT O SUPERAVIT TOTAL	(40,779)	(20,694)	(6,654)	11,291	20,263	28,803	36,927	45,054	53,095	61,554	69,771
BF_8	FINANCIACI6N	(3,232)	(16,253)	(25,313)	(23,220)	(17,309)	(8,458)	(5,541)	(4,470)	(2,684)	(2,684)	(2,684)

Plan Financiero (millones de \$ corrientes)
BELLO - ANTIOQUIA

CUENTA	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026
INGRESOS TOTALES	396,798	393,865	393,459	425,263	438,021	451,161	464,696	478,637	492,996	507,786	523,020
1. INGRESOS CORRIENTES	145,713	152,001	164,177	169,102	174,175	179,401	184,783	190,326	195,036	201,917	207,975
1.1 INGRESOS TRIBUTARIOS	119,029	132,086	135,414	139,476	143,661	147,971	152,410	156,982	161,691	166,542	171,538
1.1.1. PREDIAL	41,174	55,793	58,631	60,390	62,202	64,068	65,990	67,969	70,008	72,109	74,272
1.1.2. INDUSTRIA Y COMERCIO	41,435	41,544	44,913	46,260	47,648	49,078	50,550	52,066	53,628	55,237	56,894
1.1.3. SOBRETASAS A LA GASOLINA	5,876	7,070	7,279	7,497	7,722	7,954	8,193	8,438	8,692	8,952	9,221
1.1.9. OTROS	30,544	27,679	24,591	25,329	26,089	26,871	27,677	28,508	29,363	30,244	31,151
1.2. INGRESOS NO TRIBUTARIOS	24,806	16,911	27,452	28,276	29,124	29,998	30,897	31,824	32,779	33,762	34,775
1.3. TRANSFERENCIAS	1,878	1,004	1,311	1,350	1,391	1,433	1,476	1,520	1,565	1,612	1,661
1.3.1. DEL NIVEL NACIONAL	1,878	1,004	1,311	1,350	1,391	1,433	1,476	1,520	1,565	1,612	1,661
1.3.2. OTRAS	391,308	377,612	363,146	383,025	392,811	403,412	414,822	426,636	438,964	451,732	465,248
2. GASTOS CORRIENTES	67,909	65,892	65,940	86,315	87,220	88,653	90,621	92,709	95,018	97,468	100,357
2.1. FUNCIONAMIENTO	54,513	54,599	78,279	80,627	83,046	85,538	88,104	90,747	93,469	96,273	99,161
2.1.1. SERVICIOS PERSONALES	29,278	32,430	49,897	51,394	52,936	54,524	56,160	57,844	59,580	61,367	63,208
2.1.2. GASTOS GENERALES	9,394	9,672	11,200	11,536	11,882	12,239	12,606	12,984	13,373	13,775	14,188
2.1.3. TRANSFERENCIAS PAGADAS Y OTROS	15,841	12,497	17,182	17,697	18,228	18,775	19,338	19,919	20,516	21,132	21,766
2.2. INTERESES DEUDA PUBLICA	13,396	11,293	7,661	5,708	4,173	3,115	2,517	1,962	1,549	1,195	1,195
3. DEFICIT O AHORRO CORRIENTE (1-2)	77,804	86,109	78,237	86,956	86,708	90,748	94,162	97,618	101,017	104,449	107,618
4. INGRESOS DE CAPITAL	231,085	241,864	229,282	256,160	263,845	274,761	279,913	288,311	296,960	305,869	315,045
4.1. REGALIAS	214,776	222,236	228,679	236,539	242,606	249,884	257,380	265,102	273,055	281,246	289,684
4.2. TRANSFERENCIAS NACIONALES (SGP, etc.)	20,013	10,190	20,000	20,000	20,600	21,218	21,855	22,510	23,185	23,881	24,597
4.4. OTROS	16,296	9,438	603	621	640	659	679	699	720	742	764
5. GASTOS DE CAPITAL (INVERSION)	323,399	311,720	277,206	296,690	305,591	314,759	324,201	333,927	343,945	354,264	364,891
5.1.1.1. FORMACION BRUTA DE CAPITAL FIJO	36,708	34,787	30,493	42,576	43,853	45,169	46,524	47,919	49,357	50,838	52,363
5.1.1.2. OTROS	286,691	276,933	246,713	254,114	261,738	269,590	277,678	286,008	294,588	303,426	312,529
6. DEFICIT O SUPERAVIT TOTAL (3+4-5)	5,490	16,253	30,313	42,238	45,210	47,750	49,874	52,001	54,032	56,054	57,771
7. FINANCIAMIENTO	(5,490)	(16,253)	(30,313)	(42,238)	(45,210)	(47,750)	(49,874)	(52,001)	(54,032)	(56,054)	(57,771)
7.1. CREDITO NETO	(11,870)	(22,370)	(25,313)	(23,220)	(17,309)	(8,458)	(5,541)	(4,470)	(2,684)	(2,684)	(2,684)
7.1.1. DESEMBOLSOS (+)	11,870	22,370	25,313	23,220	17,309	8,458	5,541	4,470	2,684	2,684	2,684
7.1.2. AMORTIZACIONES (-)	6,380	6,117	(5,000)	(19,018)	(27,901)	(39,292)	(44,333)	(47,531)	(51,348)	(53,370)	(55,087)
7.3. VARIACION DE DEPOSITOS, RB Y OTROS	114,914	92,544	67,231	44,011	26,702	18,244	12,703	8,233	5,549	2,665	181
CUENTAS DE FINANCIAMIENTO	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026
1. CREDITO	3,941	6,117									
2. RECURSOS DEL BALANCE + VENTA DE ACTIVOS											
RESULTADO PRESUPUESTAL	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026
INGRESOS TOTALES	400,739	399,982	393,459	425,263	438,021	451,161	464,696	478,637	492,996	507,786	523,020
GASTOS TOTALES	403,178	399,982	388,459	406,245	410,120	411,870	420,363	431,106	441,648	454,416	467,932
DEFICIT O SUPERAVIT PRESUPUESTAL	(2,439)		5,000	19,018	27,901	39,292	44,333	47,531	51,348	53,370	55,887

INDICADOR LEY 819/03

BELLO - ANTIOQUIA

SUPERAVIT PRIMARIO

LEY 819 DE 2003 (millones de pesos)

SUPERAVIT PRIMARIO	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026
INGRESOS CORRIENTES	360,489	374,237	392,856	404,642	416,781	429,284	442,163	455,428	469,091	483,163	497,658
RECURSOS DE CAPITAL	40,250	25,745	603	20,621	21,240	21,877	22,533	23,209	23,905	24,623	25,361
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	54,114	54,403	77,884	80,221	82,627	85,106	87,659	90,289	92,998	95,787	98,661
GASTOS DE INVERSION	370,067	348,863	314,548	328,044	330,957	334,137	337,593	341,332	345,364	354,749	365,392
SUPERAVIT PRIMARIO	-23,442	-3,284	1,027	16,998	24,437	31,918	39,444	47,016	54,635	57,249	58,967
INDICADOR (superavit primario / Intereses) > = 100	-174.99	-29.08	13.41	297.82	585.52	1024.50	1567.03	2396.58	3526.51	4790.16	4933.86
	INSOSTENIBLE	INSOSTENIBLE	SOSTENIBLE	SOSTENIBLE	SOSTENIBLE	SOSTENIBLE	SOSTENIBLE	SOSTENIBLE	SOSTENIBLE	SOSTENIBLE	SOSTENIBLE

Millones de pesos

Servicio	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026
Intereses	13,396	11,293	7,661	5,708	4,173	3,115	2,517	1,962	1,549	1,195	1,195

BELLO - ANTIQUA

Capacidad de Endeudamiento (millones de pesos)

CUENTA	CONCEPTO	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026
1.	INGRESOS CORRIENTES	156,532	166,506	179,414	196,435	208,998	214,650	221,090	227,722	234,554		
1.1	(+) Ingresos tributarios	119,029	132,086	135,414	139,476	143,661	147,971	152,410	156,962	161,691	166,542	171,538
1.2	(-) Ingresos no tributarios	24,806	18,911	27,452	28,276	29,124	29,998	30,897	31,824	32,779	33,762	34,775
1.3	(+) Regalias	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
1.4	(-) Sistema General de Participaciones (Libre dest. + AFSB + PG)	20,300	22,737	22,293	22,962	23,651	24,360	25,091	25,844	26,619	27,418	28,240
1.5	(+) Recursos del balance	3,941	6,117	-	-	-	-	-	-	-	-	-
1.6	(+) Rendimientos financieros	165	40	-	-	-	-	-	-	-	-	-
1.7	(-) Reservas 819/03 vigencia anterior **	10,709	7,521	-	-	-	-	-	-	-	-	-
1.8	(-) Ingresos que soportan las vigencias futuras (Inversión) **	1,000	5,864	17,563	11,300	-	-	-	-	-	-	-
1.9	(-) Rentas titulizadas	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2.	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	64,999	66,024	89,502	91,829	94,225	96,694	99,237	101,855	104,554	107,332	110,194
2.1	(+) Gastos de personal	29,278	32,430	49,897	51,394	52,936	54,524	56,160	57,844	59,580	61,367	63,208
2.2	(+) Gastos generales	9,094	9,363	10,882	11,208	11,544	11,891	12,247	12,615	12,993	13,383	13,785
2.3	(+) Transferencias	14,721	12,301	16,787	17,291	17,809	18,344	18,894	19,461	20,045	20,646	21,265
2.4	(-) Pago de déficit de funcionamiento de vigencias anteriores	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2.5	(+) Gastos de personal presupuestados como inversión	11,936	11,936	11,936	11,936	11,936	11,936	11,936	11,936	11,936	11,936	11,936
2.6	(-) Indemnizaciones por programas de ajuste **	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2.7	(-) Reservas 819/03 vigencia anterior (funcionamiento)	30	6	-	-	-	-	-	-	-	-	-
3.	AHORRO OPERACIONAL (1-2)	91,533	100,482	76,094	87,585	102,210	105,634	112,794	116,536	124,360		
4.	INFLACION PROYECTADA POR EL BANCO DE LA REPUBLICA	3.00%	103.00%	203.00%	303.00%	403.00%	503.00%	603.00%	703.00%	803.00%		1003.00%
5.	SALDO DE DEUDA A 31 DE DICIEMBRE	114,914	92,544			26,702	18,244	12,703	8,233	5,549	2,865	181
6.	INTERESES DE LA DEUDA	13,696	11,602			6,035	4,511	2,875	2,331	1,929	1,598	1,195
6.1	Intereses causados en la vigencia por pagar	13,396	11,293	7,661	5,708	4,173	3,115	2,517	1,962	1,549	1,195	1,195
6.2	Intereses de los créditos de corto plazo + sobregiro + mora	300	309	318	328	338	348	358	369	380	391	403
7.	AMORTIZACIONES	11,870	22,370			17,309	8,458	5,541	4,470	2,684	2,684	2,684
8.	SITUACION DEL NUEVO CREDITO *											
8.1	Valor total del Nuevo Crédito	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
8.2	Amortizaciones del nuevo crédito	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
8.3	Intereses del nuevo crédito	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
8.4	Saldo del nuevo crédito	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
9.	CALCULO INDICADORES										107,332	
9.1	TOTAL INTERESES = (6 + 8.3)	13,696	11,602	7,979	6,035	4,511	3,463	2,875	2,331	1,929	1,587	1,598
9.2	SALDO DEUDA NETO CON NUEVO CREDITO = (5 + 8.1 - 8.2 - 7)	114,914	92,544	67,231	44,011	26,702	18,244	12,703	8,233	5,549	2,865	181
9.3	SOLVENCIA = INTERESES / AHORRO OPERACIONAL = (9.1 / 3) ; I / AO <= 40%	14.96	11.55	10.22	6.89	4.41	3.28	2.63	2.07	1.66	1.32	1.29
9.4	SOSTENIBILIDAD = SALDO / ING. CORRIENTES = (9.2 / 1) ; SD / IC <= 80%	73.41	55.58	40.11	24.53	13.59	9.02	6.10	3.84	2.51	1.26	0.08
9.5	ESTADO ACTUAL DE LA ENTIDAD (SEMAFORO INTERESES)	VERDE										
9.6	ESTADO ACTUAL DE LA ENTIDAD (SEMAFORO SALDO DE DEUDA)	VERDE										
9.7	CAPACIDAD DE ENDEUDAMIENTO (SEMAFORO)	ROJO	ROJO	VERDE								



ACTA DE REUNIÓN



CO-SC-CER143688



SC-CER143886



GP-CER143691

INFORMACIÓN BÁSICA

LUGAR	FECHA (aaaa-mm-dd)	HORA INICIO (a.m.-p.m.)	HORA FIN (a.m.- p.m.)
Sala de Juntas Secretaria de Hacienda	2017-09-14	8:00 a.m.	12:00 a.m.

TIPO Y NÚMERO DE REUNIÓN

Acta de Reunión del COMFIS No.13 – Ordinaria

CONTROL DE ASISTENCIA

CARGO	NOMBRE CONVOCADO	ASISTIÓ		FIRMA
		SI HORA	NO	
Secretario de Hacienda	Alberto de J. Zuluaga Pérez	x		
Secretario de Planeación	Mauricio Henao Barrera	x		
Subsecretario Financiero	Clímaco Antonio Lopera Arboleda	x		
Secretaria de Pagos y Recaudos	Regina María Díaz Carvajal	x		
Secretario Jurídico	Argemiro Restrepo Restrepo	x	X	
Profesional Especializada Presupuesto y Contabilidad	Karol Shirley Gil Arango	x		
Director (a) Administrativo (a) de Presupuesto y Contabilidad	Eliana Restrepo Herrera	x		

INVITADOS

CARGO	NOMBRE CONVOCADO	ASISTIÓ		OBSERVACIÓN
		SI HORA	NO	
Directora de Pagos	Diana María Monsalve Pulgarín	x		
Gerente de Proyectos Especiales	Adriana Maria Salas Moreno	x		
Profesional Especializada Secretaria Jurídica	Natalia Andrea Patiño Cadavid	x		
Profesional Universitario	Jorge Iván Mejía	x		
Profesional Especializado Secretaria de Educación	Jorge E. Tobón Velásquez	x		
Secretario de Obras Publicas	Nicolás Rave Henao	x		



ACTA DE REUNIÓN



CO-SC-CER143888



SC-CER143888



GP-CER143891

CARGO	NOMBRE CONVOCADO	ASISTIÓ		OBSERVACIÓN
		SI HORA	NO	
Profesional Universitario	Dairo Adolfo Marín Vásquez	x		

Elaboró: Karol Shirley Gil Arango

Aprobó: Alberto Zuluaga Pérez

Fecha (2017-09-14):

Fecha (2017-09-14):

AGENDA

INFORMACIÓN BÁSICA	1
TIPO Y NÚMERO DE REUNIÓN	1
CONTROL DE ASISTENCIA	1
INVITADOS	1
1. CONFIRMACIÓN DE LOS ASISTENTES:	3
2. VERIFICACIÓN DE LOS COMPROMISOS DE LA REUNIÓN ANTERIOR.	3
3. TEMAS A TRATAR:.....	3
TEMA 3.1. VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES	3
3.1.1. SECTOR SALUD.....	3
3.1.2. SECTOR EDUCACION	3
3.1.3. SECTOR TRANSPORTE	4
3.1.4. SECTOR SALUD.....	4
TEMA 3.2. VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS	5
4. VIABILIDAD LAS VIGENCIAS FUTURAS	5
4.1 VIABILIDAD FINANCIERA DE LA VIGENCIAS FUTURAS	5
4.2. VIABILIDAD JURÍDICA DE LA VIGENCIA FUTURA.....	8
5. COMPROMISOS	9
6. PROPOSICIONES Y VARIOS:.....	9
7. VOTACIÓN PARA APROBACIÓN DE COMPROMISOS DE VIGENCIAS FUTURAS.....	9
8. PROXIMA REUNIÓN.....	9
9. FIN DE LA REUNIÓN	9



ACTA DE REUNIÓN



CO-SC-CER143888



SC-CER143888



GP-CER143891

DESARROLLO DE LA REUNIÓN

1. CONFIRMACIÓN DE LOS ASISTENTES:

Se confirmó la asistencia de los integrantes de acuerdo al procedimiento del COMFIS

2. VERIFICACIÓN DE LOS COMPROMISOS DE LA REUNIÓN ANTERIOR.

3. TEMAS A TRATAR:

El Dr. Alberto Zuluaga, Secretario de Hacienda, explica que teniendo en cuenta las siguientes consideraciones, se expone la necesidad de radicar ante el Honorable Concejo Municipal, los proyectos de acuerdos a debatirse en las secciones extraordinarias, sobre la necesidad de la Administración Municipal de constituir vigencias futuras excepcionales y ordinarias de que trata el artículo 12 de la ley 819/2003 y la ley 1483 de 2011.

TEMA 3.1. VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES

3.1.1. SECTOR SALUD

Se expone que, mediante comunicado 2017-026804 la Secretaria de Salud, solicitó vigencias futuras excepcionales para Salud Pública Colectiva y para Prestación de Servicios a Población Pobre No Asegurada, debido a que la contratación de dichos programas es indispensable y debe hacerse con la IPS Pública Municipal, es decir, hoy E.S.E Bellosalud, y a que por ley de garantías es tema de suma urgencia porque se hace a través de convenio interadministrativo.

Se presenta copia del presupuesto solicitado como vigencia futura, que asciende para prestación de servicios a PPNA a \$2.800 millones con recursos propios, \$2.126 con SGP salud; y para Salud Pública Colectiva a \$515 millones con recursos propios, \$3.799 con SGP salud y \$159 del SGP PG

3.1.2. SECTOR EDUCACION

El Dr. Jorge E. Tobón Velásquez, Profesional Especializado, adscrito a la Dirección Administrativa de Presupuesto de la Secretaría de Educación del Municipio de Bello, expone la necesidad de presentar el proyecto de acuerdo excepcional de vigencias futuras para los servicios Técnicos de las Instituciones Educativas. (Aseo y Vigilancia) y la Implementación del programa de Alimentación Escolar. (PAE), ambas financiadas con recursos del Sistema General de Participaciones (S.G.P) del sector Educación de conformidad con el artículo 357 de la constitución política y la ley 715 de 2001, y recursos propios en el proyecto del PAE, como se explica a continuación:

El monto total solicitado como vigencia futura excepcional en el proyecto de acuerdo para vigilancia y aseo de instituciones educativas se presenta en el siguiente recuadro:



ACTA DE REUNIÓN



PROYECTO	MONTO	VIGENCIA FUTURA	FUENTE DE FINANCIACIÓN
Servicios Técnicos De Las Instituciones Educativas (Aseo - Vigilancia)	\$ 4.360.871.964	AÑO 2018	SGP – Cobertura Educativa

Para las vigencias futuras de PAE, se plantea la Implementación del programa de Alimentación Escolar para las vigencias 2018 y 2019, discriminado por fuente de financiación y vigencia, de la siguiente manera:

PROYECTO	MONTO TOTAL VF POR FUENTE	VIGENCIA FUTURA 2018	VIGENCIA FUTURA 2019	FUENTE DE FINANCIACIÓN
Implementación del programa de Alimentación Escolar (PAE)	\$ 974.790.658	\$ 487.395.329	\$ 487.395.329	SGP – Calidad Matricula
	\$ 696.221.686	\$348.110.843	\$348.110.843	SGP – Alimentación Escolar
	\$ 2.436.095.254	\$1.218.047.627	\$1.218.047.627	MEN Programa de Alimentación Escolar
	\$ 9.892.892.402	\$5.662.573.060	\$4.230.319.342	Recursos Propios
TOTAL VF PAE	\$14.000.000.000	\$7.716.126.798	\$6.283.873.141	

Respecto de estas vigencias, hace claridad que estas ya habían sido aprobadas según consta en acta de COMFIS No.10 pero las necesidades y fuentes de financiación fueron reevaluadas en términos de montos y vigencias, razón por la cual se presenta de nuevo la propuesta.

3.1.3. SECTOR TRANSPORTE

El Dr. Nicolás Rave Henao, Secretario de Obras Públicas del Municipio de Bello, propone la necesidad de presentar el proyecto de acuerdo excepcional de vigencias futuras, para ser financiadas con recursos propios, que incluye obra, estudios, diseños e interventoría para ejecución del proyecto de la malla vial, como se explica a continuación:

PROYECTO	MONTO TOTAL VF POR FUENTE	VIGENCIA FUTURA 2018	VIGENCIA FUTURA 2019	FUENTE DE FINANCIACIÓN
Mantenimiento de la Malla Vial	\$ 12.139.840.000	\$6.069.920.000	\$6.069.920.000	Recurso Propio de Libre Destinación
	\$2.000.000.000	\$1.000.000.000	\$1.000.000.000	Recurso Propio Obligaciones Urbanísticas
TOTAL VF MV	\$14.139.840.000	\$7.069.920.000	\$7.069.920.000	

3.1.4. SECTOR SALUD

Se expone que, mediante comunicado 2017-026804 la Secretaria de Salud, solicitó vigencias futuras excepcionales para Salud Pública Colectiva y para Prestación de Servicios



ACTA DE REUNIÓN



CO-SC-CER143888



SC-CER143888



GP-CER143891

a Población Pobre No Asegurada, debido a que la contratación de dichos programas es indispensable y debe hacerse con la IPS Pública Municipal, es decir, hoy E.S.E Bellosalud, y a que por ley de garantías es tema de suma urgencia porque se hace a través de convenio interadministrativo.

Se presenta copia del presupuesto solicitado como vigencia futura, que asciende para prestación de servicios a PPNA a \$2.800 millones con recursos propios, \$2.126 con SGP salud; y para Salud Pública Colectiva a \$515 millones con recursos propios, \$3.799 con SGP salud y \$159 del SGP PG

TEMA 3.2. VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS

El doctor Nicolás Rave, Secretario de Obras públicas interviene y explica su solicitud de incluir el tema de mantenimiento y adecuación de canchas sintéticas, escenarios deportivos, gimnasios al aire libre y/o parques recreativos, en vigencias futuras ordinarias, de las que trata la Ley 819/03, de acuerdo al siguiente detalle:

PROYECTO	VIGENCIA FUTURA AÑO 2018	FUENTE DE FINANCIACIÓN
Mantenimiento y adecuación de canchas sintéticas, escenarios deportivos, gimnasios al aire libre y/o parques recreativos.	\$1.000.000.000	Recursos Propios

Como son vigencias futuras ordinarias se debe apalancar el quince por ciento para esta vigencia se necesitarían \$150.000.000, que se encuentran disponibles en el rubro 457 - RP DE - Mantenimiento, adecuación y Conservación de la Unidad Deportiva Tulio Ospina.

4. VIABILIDAD LAS VIGENCIAS FUTURAS

4.1 VIABILIDAD FINANCIERA DE LA VIGENCIAS FUTURAS

Se sugiere que para las vigencias objeto del presente comité en lo que tenga que ser financiado con recursos del SGP, se considere la aprobación no sobre el tope máximo de lo presupuestado para 2018 del SGP, sino que con el fin de minimizar el riesgo de una posible reducción presupuestal en caso de menor asignación por los documentos de distribución de recursos CONPES quede como disponible y no tenga que ser asumido con recursos propios, aspecto es considerado, discutido y aprobado por unanimidad.

Por lo anterior, se verifica el cumplimiento de lo acordado en la vigencia futura del sector educación y cumple para ambos proyectos. Acto seguido se revisa el tema de salud y se pone a consideración la vigencia solicitada con modificación en valores del SGP, y se autoriza solo ésta fuente de financiación quedando de la siguiente manera:



ACTA DE REUNIÓN



CO-SC-CER143688



SC-CER143688



GP-CER143691

PROYECTO	MONTO TOTAL VF POR FUENTE	VIGENCIA FUTURA 2018	FUENTE DE FINANCIACIÓN
ASEGURAMIENTO EN SALUD	\$ 1.636.080.806	\$1.636.080.806	SGP – PPNA (Aportes Patronales)
SALUD PÚBLICA COLECTIVA	\$1.679.056.032	\$1.679.056.032	SGP – Salud Pública (Plan de Intervenciones Colectivas – PIC)
	\$1.119.370.688	\$1.119.370.688	SGP – Salud Pública (Gestión de la Salud Pública - GSP)
TOTAL VF SALUD	\$4.434.507.526	\$4.434.507.526	

Se toma la decisión de no incluir recursos propios o SGP de propósito general, por cuanto el objeto de la vigencia futura es la continuidad del servicio mediante la existencia del convenio interadministrativo que lo garantice, el cual puede ser posteriormente adicionado con los recursos faltantes sin que se a su vez afectada la capacidad de endeudamiento

El Secretario de Hacienda, según radicado 2017-EE-109931 el DNP informa que para las vigencias futuras requeridas por la secretaria de educación, no se requiere de su concepto previo y favorable por cuanto no se trata de un proyecto que conlleve inversión Nacional, se asimila en adelante, la misma situación para las demás fuentes del SGP como salud, educación y alimentación escolar que no constituyen base de renta pignorable para la entidad territorial, y que por ende, no afectan los indicadores financieros contenidos en las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo, y hay viabilidad financiera para la asunción de las vigencias futuras que se pretenden presentar por parte de la Secretaria de Educación, por lo que no requiere modificaciones en el Marco Fiscal de Mediano Plazo.

Respecto a la vigencia futura financiada con recursos propios para el sector transporte, alimentación escolar y escenarios deportivos, se informa que, al ser recursos propios, éstos si constituyen la base del cálculo de endeudamiento territorial por lo que se procede a analizar su impacto en el Marco Fiscal de Mediano Plazo, haciendo la claridad, en que aun cuando en la vigencia corriente no existe capacidad de endeudamiento, con las proyecciones realizadas y las metas plurianuales del MFMP, dicha capacidad se recupera y permitiendo la asunción de las siguientes vigencias futuras que lo afectan:

PROYECTO	VIGENCIA FUTURA 2018	VIGENCIA FUTURA 2019	FUENTE DE FINANCIACIÓN
VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES (LEY 1483/2011)			
Implementación del programa de Alimentación Escolar (PAE)	\$5.662.573.060	\$4.230.319.342	Recursos Propios
Mantenimiento de la Malla Vial	\$6.069.920.000	\$6.069.920.000	Recurso Propio de Libre Destinación
	\$1.000.000.000	\$1.000.000.000	Recurso Propio Obligaciones Urbanísticas
TOTAL VF EXCEPCIONALES	\$12.732.493.060	\$11.300.239.342	



ACTA DE REUNIÓN



CO-SC-CER143688



SC-CER143688



GP-CER143691

VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS (LEY 819/2003)

Mantenimiento y adecuación de canchas sintéticas, escenarios deportivos, gimnasios al aire libre y/o parques recreativos.	\$1.000.000.000	0	Recursos Propios
TOTAL VF ORDINARIAS	\$1.000.000.000	\$0	

CUMPLIMIENTO DE LEY 819 – SUPERAVIT PRIMARIO

SUPERAVIT PRIMARIO	2018	2019
INGRESOS CORRIENTES	392,856	404,642
RECURSOS DE CAPITAL	603	20,621
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	77,884	80,221
GASTOS DE INVERSION	314,548	328,044
SUPERAVIT PRIMARIO	1,027	16,998
INDICADOR (superavit primario / Intereses) > = 100	13.41	297.82
	SOSTENIBLE	SOSTENIBLE

Millones de pesos

Servicio	2018	2019
Intereses	7,661	5,708



ACTA DE REUNIÓN



CO-SC-CER143688



SC-CER143688



GP-CER143691

CUMPLIMIENTO DE LEY 358 – SOLVENCIA Y SOSTENIBILIDAD

CUENTA	CONCEPTO	2018	2019
1.	INGRESOS CORRIENTES	167,596	179,414
2.	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	89,502	91,829
3.	AHORRO OPERACIONAL (1-2)	78,094	87,585
4.	INFLACION PROYECTADA POR EL BANCO DE LA REPUBLICA	203.00%	303.00%
5.	SALDO DE DEUDA A 31 DE DICIEMBRE	67,231	44,011
6.	INTERESES DE LA DEUDA	7,979	6,035
7.	AMORTIZACIONES	25,313	23,220
8.	SITUACIÓN DEL NUEVO CREDITO *		
9.	CALCULO INDICADORES		
9.1	TOTAL INTERESES = (6 + 8.3)	7,979	6,035
9.2	SALDO DEUDA NETO CON NUEVO CREDITO = (5 + 8.1 - 8.2 - 7)	67,231	44,011
9.3	SOLVENCIA = INTERESES / AHORRO OPERACIONAL = (9.1 / 3) : I / AO ≤ 40%	10.22	6.89
9.4	SOSTENIBILIDAD = SALDO / ING. CORRIENTES = (9.2 / 1) : SD / IC ≤ 80%	40.11	24.53
9.5	ESTADO ACTUAL DE LA ENTIDAD (SEMAFORO INTERESES)	VERDE	VERDE
9.6	ESTADO ACTUAL DE LA ENTIDAD (SEMAFORO SALDO DE DEUDA)	VERDE	VERDE
9.7	CAPACIDAD DE ENDEUDAMIENTO (SEMAFORO)	VERDE	VERDE

Como puede verse, en relación al cumplimiento de los indicadores, las vigencias futuras excepcionales y ordinarias son viables desde el análisis del cumplimiento de indicadores de endeudamiento del Marco Fiscal de Mediano Plazo para los dos años que se afectan, situación que será nuevamente revisada al cierre de la vigencia actual.

4.2. VIABILIDAD JURÍDICA DE LA VIGENCIA FUTURA

Los proyectos de Acuerdo que se trajeron para el análisis jurídico son viables para presentar como vigencias futuras ordinarias y excepcionales de las que trata las leyes 819/2003 y 1483/2011 respectivamente, ya que cumplen con los presupuestos jurídicos propios de estos proyectos de Acuerdo, igualmente en el concepto financiero el secretario de Hacienda señala que se cumple con el marco fiscal de mediano plazo y la capacidad de endeudamiento, según las consideraciones del numeral 4.1 de la presente acta, y que se tiene el recurso disponible para cubrir el 15% de la vigencia ordinaria en la actual.

En el proyecto de educación, se hace la claridad de que este comité considera que la vigencia futura, no requiere la autorización del DNP por cuanto los recursos que la financian a pesar de ser del Sistema General de Participaciones del sector educación, se consideran recursos Municipales por transferencias. Respecto a la fuente de financiación MEN, de ser



ACTA DE REUNIÓN



CO-SC-CER143888



SC-CER143888



GP-CER143891

considerada necesaria por el Honorable Concejo Municipal, la Secretaria de Educación se compromete con el cumplimiento de lo requerido.

Para todos los casos se informa que la responsabilidad de la inscripción de los proyectos en el banco de programas y proyectos, así como la elaboración de los anteproyectos de las vigencias futuras que sean aprobados, es responsabilidad de cada unidad ejecutora del presupuesto al que corresponda según el Plan de Desarrollo.

5. COMPROMISOS

No se plantearon compromisos algunos.

6. PROPOSICIONES Y VARIOS:

Se hace claridad en que, con los resultados al cierre de la vigencia corriente, los indicadores y la capacidad de endeudamiento para las vigencias analizadas serán nuevamente evaluadas, por lo que se recomienda ser prudente en la asunción de nuevos compromisos de vigencias futuras que puedan afectarla, ya que cada uno de ellos se asimila a un crédito. Adicionalmente, se recuerda que la asignación de recursos para la vigencia 2018, se verá disminuida en términos de los recursos de libre asignación previamente comprometidos, y se informa sobre la distribución de dichos recursos y su remanente para inversión.

Es importante resaltar que como parte de las estrategias para la generación de ingresos corrientes de libre destinación, la Secretaria de Hacienda, ha radicado el proyecto de acuerdo mediante el cual se establece el impuesto al servicio de telefonía móvil celular, aspecto que se está contemplando en el MFMP como medio de financiación del déficit.

7. VOTACIÓN PARA APROBACIÓN DE COMPROMISOS DE VIGENCIAS FUTURAS.

Realizado el análisis sobre el impacto a las finanzas Municipales y la legalidad de la asunción de compromisos de vigencias futuras ordinarias y excepcionales, el Secretario de Hacienda Municipal, procede a poner a votación la asunción de compromisos de vigencias futuras detalladas en la presente acta, incluido el valor de salud considerado en el valor 4.1. de la presente.

Las vigencias futuras ordinarias y excepcionales antes descritas, son aprobadas por los cinco integrantes del COMFIS Municipal con derecho a voto.

8. PROXIMA REUNIÓN

LUGAR	FECHA (aaaa-mm-dd)	HORA DE INICIO (a.m.-p.m.)

9. FIN DE LA REUNIÓN

Sin otros temas pendientes se da por terminada la reunión.



CONSTANCIA



CO-SC-CER143688



SC-CER143688



GP-CER143691

1700

Bello, 10 de octubre de 2017

EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN ENCARGADO DEL MUNICIPIO DE BELLO

HACE CONSTAR:

Que en el Plan Plurianual de Inversiones 2016 – 2019, los proyectos que se detallan a continuación, se encuentran debidamente inscritos y viabilizados en el Banco de Programas y proyectos del Municipio de Bello.

CONCEPTO	Código Plan de Desarrollo
ASEGURAMIENTO EN SALUD - SGP SSF Aportes Patronales	1.36.1.91
ACCIONES EN SALUD PÚBLICA PIC SGP	
SGP SP - Modos Condiciones y Estilos de Vida Saludables	1.28.1.69
SGP SP - Promoción de la Salud Mental y la Convivencia	1.29.1.71
SGP SP - Promoción de los derechos sexuales y reproductivos y equidad de	1.31.1.77
SGP SP - Acciones en salud diferenciales para el progreso	1.35.1.89
SGP SP - Vigilancia y Control de la Calidad del Agua	1.27.1.67
SGP SP - Condiciones Crónicas no Prevalentes	1.28.2.70
SGP SP - Prevención y Atención Integral a Problemas y Trastornos mentales y a	1.29.1.72
SGP SP - Complementación Alimentaria con enfoque de promoción en salud	1.30.1.73
SGP SP - Promoción entornos saludables y seguridad alimentaria en familias, I.E y grupos comunitarios	1.30.2.74
SGP SP - Educación y Comunicación Nutricional	1.30.3.76
SGP SP - Salud infantil	1.32.2.81
SGP SP - Vacunación para el progreso	1.32.4.83
SGP SP - Prevención de Zoonosis	1.27.2.68
SGP SP - Control de enfermedades transmitidas por vectores	1.27.2.68
SGP SP - Respuesta en Salud ante urgencia, emergencia en SP y desastres	1.33.1.86
SGP SP - Seguridad y Salud en el Trabajo	1.34.1.88
SGP SP - Familias Saludables	1.35.2.90
RF SGP SP - Modos Condiciones y Estilos de Vida Saludables	1.28.1.69



CONSTANCIA



CO-SC-CER143688



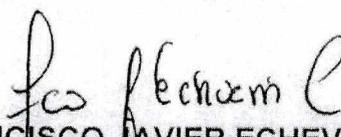
SC-CER143688



GP-CER143691

CONCEPTO	CÓDIGO PLAN DESARROLLO
GESTIÓN EN SALUD PÚBLICA SGP	
SGP SP - IVC de Factores de Riesgo Ambientales del Consumo, Vectores y Zoonosis	1.27.2.68
SGP SP - Promoción de la Salud Mental y la Convivencia	1.29.1.71
SGP SP - Promoción de los derechos sexuales y reproductivos y equidad de género.	1.31.1.77
SGP SP - Prevención y control de Infecciones asociadas a la Atención en Salud.	1.32.1.80
SGP SP - Acciones en salud diferenciales para el progreso	1.35.1.89
SGP SP - Vigilancia y Control de la Calidad del Agua	1.27.1.67
SGP SP - Condiciones Crónicas no Prevalentes	1.28.2.70
SGP SP - Prevención y Atención Integral a Problemas y Trastornos mentales y a diferentes formas de violencia	1.29.1.72
SGP SP - Complementación Alimentaria con enfoque de promoción en salud	1.30.1.73
SGP SP - Vigilancia en Salud Pública del estado nutricional	1.30.3.75
SGP SP - Educación y Comunicación Nutricional	1.30.3.76
SGP SP - Prevención y atención integral en SSR, con enfoque de derechos.	1.31.2.78
SGP SP - Maternidad segura	1.31.3.79
SGP SP - Salud infantil	1.32.2.81
SGP SP - Intervención de la tuberculosis y lepra	1.32.3.82
SGP SP - Vacunación para el progreso	1.32.4.83
SGP SP - Gestión Integral de Riesgos en emergencias y Desastres	1.33.1.86
SGP SP - Seguridad y Salud en el Trabajo	1.34.1.88
SGP SP - Familias Saludables	1.35.2.90
SGP SP - Provisión Adecuada de Servicios de Salud	1.36.2.92
SGP SP - Fortalecimiento Vigilancia epidemiológica y sanitaria	1.36.3.93
SGP SP - Gestión de la Salud Pública	1.36.4.94
SGP SP - Fortalecimiento Participación Social Salud	1.36.5.95

Esta Constancia se expide a los diez (10) días del mes de octubre de 2017, en cumplimiento del literal a) del Artículo 1º de la Ley 1483 de 2011, para efectos de trámite de Proyecto de Acuerdo de Autorización de Vigencias Futuras Excepcionales ante el Honorable Concejo Municipal.


FRANCISCO JAVIER ECHEVERRI CÁRDENAS
 Secretario de Planeación Encargado


 Proyectó: Jaime Gallego Arismendi
 Coordinador Banco de Programas y Proyectos